

**SECRETARÍA:** Sincelejo, cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).  
Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante subsanó el yerro señalado en auto que antecede. Lo paso al despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

**MARÍA MARCELA VIVAS CARRASQUILLA**  
**SECRETARIA AD-HOC**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE**

Sincelejo, cinco (5) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

**REPARACIÓN DIRECTA**  
**RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2016-00184-00**  
**ACCIONANTE: PEDRO MANUEL PÉREZ CASTRO Y OTROS**  
**ACCIONADO: MUNICIPIO DE GALERAS (SUCRE)**

**1. ASUNTO A DECIDIR**

Se entra a resolver sobre la admisión de la demanda dentro del Medio de Control de Reparación Directa, presentada por los demandantes señores PEDRO MANUEL PÉREZ CASTRO, identificado con la C.C. No. 951.040; MARIBEL MARTÍNEZ CASTRO, identificada con la C.C. No. 64.562.495; CARLOS ARTURO QUIÑONEZ ZUÑIGA, identificado con la C.C. No. 18.720.093; IRIS ELENA POLANCO LÓPEZ, identificada con la C.C. No. 33.081.465; RAFAEL DE JESÚS PÉREZ ACOSTA, identificado con la C.C. No. 3.943.300; SAMUEL ANTONIO TOVAR MORALES, identificado con la C.C. No. 3.943.018; LUIS EDUARDO ATENCIA MORALES, identificado con la C.C. No. 18.840.037; CARMEN PATRICIA SALCEDO CÁRCAMO, identificada con la C.C. No. 64.680.157; MARTA ESTER PÉREZ ACOSTA, identificada con la C.C. No. 22.931.323; CANDELARIA MENDOZA PALOMINO, identificada con la C.C. No. 23.066.183; DIOFANYS DEL CARMEN CERVERA DÍAZ, identificada con la C.C. No. 23.066.629; CRISTINA TOBAR MORALES, identificada con la C.C. No. 23.066.483; GUILLERMO RAFAEL MUÑOZ QUIÑONES, identificado con la C.C. No. 3.943.005; FRANCISCO MARCELO QUIÑONES ZUÑIGA, identificado con la C.C. No. 3.988.816; BERTILDA ISABEL MERCADO MORALES, identificada con la C.C. No. 23.066.642; MARCO INOCENCIO VIDES ABAD, identificado con la C.C. No. 3.917.315; MANUEL FRANCISCO CASTILLO GÓMEZ, identificado con la C.C. No. 1.100.546.534; MARTHA CECILIA GUTIERREZ CASTRO, identificada con la C.C. No. 23.066.666; JOSÉ ÁNGEL PADILLA BALDOVINO, identificado con la C.C. No. 9.126.831; MANUEL FRANCISCO MERCADO MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 92.099.485;

ROSA MARÍA DÍAZ ROMERO, identificada con la C.C. No. 23.066.691; SIXTO MANUEL BALDOVINO ATENCIA, identificado con la C.C. No. 3.943.056; CANDELARIA DE JESÚS DORIA RODRÍGUEZ, identificada con la C.C. No. 64.749.105; MARÍA CANDELARIA MERCADO MORALES, identificada con la C.C. No. 23.066.263; DENIS MARÍA HERRERA RODRÍGUEZ, identificada con la C.C. No. 23.203.127; PEDRO MANUEL MORALES ARRIETA, identificado con la C.C. No. 924.613; ISRAEL DAVID SALCEDO DORIA, identificado con la C.C. No. 1.102.231.214; JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OCHOA, identificado con la C.C. No. 925.163; MARÍA CONCEPCIÓN BOHORQUEZ BARRETO, identificada con la C.C. No. 33.206.404; MÓNICA CECILIA MEZA HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 33.310.539; MARÍA ILUMINADA HERNÁNDEZ MERCADO, identificada con la C.C. No. 23.066.470; ENILCE DE LA CRUZ ATENCIA CERVERA, identificada con la C.C. No. 23.066.479; MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ ALDANA, identificada con la C.C. No. 23.208.081; LEICY JOSEFA MORON LOZANO, identificada con la C.C. No. 22.945.345; ROSINIS AGUAS MARTÍNEZ, identificada con la C.C. No. 22.945.358; YORGELIS CHARRY CHACÓN, identificada con la C.C. No. 1.100.396.582; CLAUDIA MILENA ATENCIA CASTILLO, identificada con la C.C. No. 1.100.546.714; ANA MARÍA MARTÍNEZ OLASCUAGAS, identificada con la C.C. No. 1.100.544.843; MIGUEL ÁNGEL BALDOVINO CASTRO, identificado con la C.C. No. 92.097.531; CANDELARIA DEL CARMEN MORALES MARTÍNEZ, identificada con la C.C. No. 33.083.872; NALLIVE ISABEL MEJÍA CASTILLO, identificada con la C.C. No. 23.066.651; NERIS MARÍA HERRERA HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 33.083.896; RUTH ESTHER RICO DORIA, identificada con la C.C. No. 33.083.557; BERTHA TULIA MARTÍNEZ DÍAZ, identificada con la C.C. No. 23.066.640; ODALIS ESTHER DORADO MARTÍNEZ, identificada con la C.C. No. 1.100.548.314; AIDA LUZ PÉREZ ACOSTA, identificada con la C.C. No. 33.084.700; ENADIS DEL CARMEN ACOSTA PÉREZ, identificada con la C.C. No. 1.100.395.164; ARNOBIS DE JESÚS LOZANO PINEDA, identificado con la C.C. No. 3.880.108; MARIBETH DEL CARMEN BALDOVINO MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.100.545.217; EVANGELINA ACOSTA HERRERA, identificada con la C.C. No. 43.153.734; GEORGINA IBETH CASTRO ROMERO, identificada con la C.C. No. 22.945.361; YASMELIS DE JESÚS RICO DORIA, identificada con la C.C. No. 33.083.003; CRISTINO PERALTA SIMANCA, identificado con la C.C. No. 950.851; EDELCY MARÍA ACOSTA ATENCIA, identificada con la C.C. No. 33.083.873; MARÍA TEODORA ESCOBAR ÁNGULO, identificada con la C.C. No. 23.132.462; MARIVIS DEL CARMEN DE HOYOS ESCOBAR, identificada con la C.C. No. 23066.658; YOHALIS MANJARRES ATENCIA, identificada con la C.C. No. 1.100.549.138; ARACELIS DEL CARMEN RICO DORIA, identificada con la C.C. No. 64.867.748; MARILUZ MANJARREZ RODRÍGUEZ, identificada con la C.C. No. 33.205.207; ANAY DEL CARMEN MANJARRES RODRÍGUEZ, identificada con la C.C. No. 33.197.146; LUCIA DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ, identificada con la C.C. No. 42.330.080; ANA GREGORIA DÍAZ POLANCO, identificada con la C.C. No. 33.083.719; LUCILA DEL CARMEN DORIA LUNA, identificada con la C.C. No. 33.083.372; LUZ MERY PINEDA MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.100.543.782; SOL MARÍA ATENCIA

MORALES, identificada con la C.C. No. 42.225.142; DOLORES ISABEL HERNÁNDEZ MEJÍA, identificada con la C.C. No. 42.225.101; ANA ALFIDE PAYARES MANJARRES, identificada con la C.C. No. 64.477.877; PAULA MARÍA OYOLA MORALES, identificada con la C.C. No. 22.945.369; ELIMELETH QUIÑONES GARCÍA, identificada con la C.C. No. 3.943.176; ROSE MARY BALDOVINO CASTRO, identificada con la C.C. No. 33.083.575; GEORGINA DORIA RODRÍGUEZ; identificada con la C.C. No. 42.240.005; JOSÉ HERNÁN HERNÁNDEZ MÉNDEZ, identificado con la C.C. No. 92.097.439; ADELSON JOSÉ HERRERA MORALES, identificado con la C.C. No. 1.100.543.953; JAVIER ENRIQUE BALDOVINO DÍAZ, identificado con la C.C. No. 92.097.869; MIRELLA DE JESÚS RICO ATENCIA, identificada con la C.C. No. 23.066.687; CONCEPCIÓN MARINA ROMERO DÍAZ, identificada con la C.C. No. 33.083.868; LEIDA DEL CARMEN ATENCIA, identificada con la C.C. No. 33.082.395; JORGE EMIRO HERAZO LLANOS, identificado con la C.C. No. 92.095.382; NORLIS MARÍA ZUÑIGA MORALES, identificada con la C.C. No. 64.680.127; JUAN MANUEL RICO DORIA, identificado con la C.C. No. 72.209.724; ARMY LUZ HERNÁNDEZ ATENCIA, identificada con la C.C. No. 1.100.545.344; DORMELINA ATENCIA MONTIEL, identificada con la C.C. No. 33.083.037; TIVISAY DEL CARMEN ROMERO MARTÍNEZ, identificada con la C.C. No. 33.084.249; AGUSTÍN ACOSTA LAMBRAÑO, identificado con la C.C. No. 3.943.054; MARTHA PATRICIA ACUÑA ROMERO, identificada con la C.C. No. 64.930.420; ALICIA FERNANDA LUNA PAYARES, identificada con la C.C. No. 23.066.467; EVER MANUEL BALDOVINO DÍAZ, identificado con la C.C. No. 18.720.214; SANDRA MUÑOZ LUNA, identificada con la C.C. No. 33.083.433; ENEIDA ROSA ACOSTA ROMERO, identificada con la C.C. No. 23.066.668; LUPE ANTONIA MUÑOZ LUNA, identificada con la C.C. No. 64.568.846; YASMIRA DORIA LUNA, identificada con la C.C. No. 1.100.545.760; TEOBALDO NICOLAS MUÑOZ QUIÑONES, identificado con la C.C. No. 9.128.065; ANA ELVIRA PARRA QUINDALES, identificada con la C.C. No. 32.755.810; NORELIS MARÍA ACOSTA PÉREZ, identificada con la C.C. No. 1.100.546.783; MARMEDIS MARÍA MORALES ATENCIA, identificada con la C.C. No. 42.225.091; OLGA FANIS ROJAS MARCILLA, identificada con la C.C. No. 42.225.090; SADYS MARÍA BALDOVINO DÍAZ, identificada con la C.C. No. 33.082.622; JUSTINA ISABEL BALDOVINO VIDES, identificada con la C.C. No. 23.066.121; YURLEDYS INÉS MORALES MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.100.544.802; ALBANIS BENAVIDES PACHECO, identificada con la C.C. No. 1.100.542.573; ARNELLY DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ, identificada con la C.C. No. 64.929.076; RUSLSA GUERRERO GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 23.148.521; ROSMARY DEL CARMEN MERCADO MORALES, identificada con la C.C. No. 23.066.630; MIRIAM MILADIS MORALES PRASCA, identificada con la C.C. No. 23.066.660; FRANCISCO VICENTE BALDOVINO BRAVO, identificado con la C.C. No. 18.720.088; CRUZITA ISABEL MORALES PRASCA, identificada con la C.C. No. 23.066.662; LEILAN LUDINA MEDRANO ROJAS, identificada con la C.C. No. 22.478.860; BENILDA PETRONA OYOLA MORALES, identificada con la C.C. No. 22.945.370; NAUDY ISABEL CAMARGO OYOLA, identificada con la C.C. No. 64.680.151; SANDRA INÉS HERNÁNDEZ MEJÍA, identificada con la C.C. No. 1.100.548.774; SANTIAGO

MANUEL CASTRO MOLINA, identificada con la C.C. No. 3.895.883; MERY LUZ DORADO ACOSTA, identificada con la C.C. No. 1.100.392.521; CÉSAR CUSTODIO CORONADO DÍAZ, identificado con la C.C. No. 3.943.004; IRIS DEL ROSARIO ATENCIA SERVERA, identificada con la C.C. No. 23.063.734; YOLEIDIS ROSA MANJARRES ATENCIA, identificada con la C.C. No. 1.100.546.252; ERIS MARÍA DE HOYOS ESCOBAR, identificada con la C.C. No. 1.100.542.068; ANA MILENA MORALES ZUÑIGA, identificada con la C.C. No. 1.100.543.950; JULIO MANUEL ZUÑIGA NOVOA, identificado con la C.C. No. 18.720.084; DONALDO MEZA HERNÁNDEZ, identificado con la C.C. No. 9.131.520; MARÍA EUFEMIA HERRERA VIDEZ, identificada con la C.C. No. 23.066.685; SARA ELENA ROJAS MARCILLA, identificada con la C.C. No. 42.330.069; LUIS GUILLERMO SALCEDO MENDEZ, identificado con la C.C. No. 3.868.333; BETTY GUMERCINDA RAMÍREZ PINEDA, identificada con la C.C. No. 23.066.612; MARLENE GÓMEZ CARDEÑO, identificada con la C.C. No. 33.080.893; MARCOS DANIEL ROJAS MARSIGLIA, identificado con la C.C. No. 92.098.575; JUAN BAUTISTA MORALES NOVOA, identificado con la C.C. No. 92.096.454; ALICIA IDALID CERVERA DÍAZ, identificada con la C.C. No. 23.066.468; MARIANA DE JESÚS PÉREZ ATENCIA, identificada con la C.C. No. 23.066.352; YOLIS MARÍA ROJAS ALDANA, identificada con la C.C. No. 33.084.563; GLADYS CERVERA DÍAZ, identificada con la C.C. No. 23.066.274; NORMYS DEL CARMEN BALDOVINO DÍAZ, identificada con la C.C. No. 33.082.228; DENIS ISABEL PATERNINA SIERRA, identificada con la C.C. No. 33.207.761; LUZ ESTELA MANJARRES ATENCIA, identificada con la C.C. No. 1.100.545.398; YOLENIS DEL CARMEN CONTRERAS HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 33.083.851; PEDRO MANUEL MORALES MORALES, identificado con la C.C. No. 18.877.171; EDINSON RAFAEL HERRERA MONTIEL, identificado con la C.C. No. 18.840.038; RAFAEL ENRIQUE MEZA GUTIÉRREZ, identificado con la C.C. No. 3.990.585; GLENIS EDITH MEZA CANSINA, identificada con la C.C. No. 33.083.000; ENITH DEL CARMEN GUERRERO RODELO, identificada con la C.C. No. 23.197.589; DAVID DÁVILA SEVERICHE, identificado con la C.C. No. 92.097.015; SOCORRO GÓMEZ CHIQUILLO, identificada con la C.C. No. 33.083.156; ETELVINA RAQUEL ATENCIA SALAS, identificada con la C.C. No. 23.163.931; NELCY DEL CARMEN HERNÁNDEZ TOVAR, identificada con la C.C. No. 40.932.409; CARLOS ENRIQUE ZUÑIGA NOVOA, identificado con la C.C. No. 12.720.593; MARLEDYS LUCÍA TOVAR ROMERO, identificada con la C.C. No. 33.084.583; ANDRÉS MIGUEL TERAN TARRIFA, identificado con la C.C. No. 92.096.646; YORBYS INÉS MORALES MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.100.544.712; JORGE LUIS HERRERA BARRIOS, identificado con la C.C. No. 18.840.023; YINA MARITZA QUIÑONEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 1.100.545.287; ENA LUZ ALVIS LASTRE, identificada con la C.C. No. 42.225.135; YANIRIS MARÍA QUIÑONEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 23.066.659; MARGENIS MARÍA ACOSTA LAMBRAÑO, identificada con la C.C. No. 42.330.053; RAFAEL EMIRO PADILLA ROMERO, identificado con la C.C. No. 92.096.247; AGUSTINA BEATRIZ BENÍTEZ JARABA, identificada con la C.C. No. 23.066.156; ISAAC JOSÉ OCHOA CERVERA, identificado con la C.C. No. 3.943.309; JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TOVAR, identificado con la

C.C. No. 92.097.106; MARÍA FAUSTINA SUÁREZ DÍAZ, identificada con la C.C. No. 33.190.467; RAMÓN CASAREO CASARES PEINADO, identificado con la C.C. No. 981.774; YADIRA DEL TRANCITO ROMERO GUTIÉRREZ, identificada con la C.C. No. 51.882.476; TEOBALDO NICOLÁS MUÑOZ LUNA, identificado con la C.C. No. 92.099.486; GILIBERTO ELOY SALCEDO MÉNDEZ, identificado con la C.C. No. 18.740.020; ROQUELINA MARÍA ACOSTA MEDINA, identificada con la C.C. No. 23.066.355; FRANCIA ELENA ROMERO ROJAS, identificada con la C.C. No. 33.083.130; YINNYS BELEÑO ROJAS, identificado con la C.C. No. 1.100.544.515; RITA RAMONA DORADO MERCADO, identificada con la C.C. No. 23.066.627; MARÍA CRISTINA PÉREZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 1.100.545.941; ALFIDIA MARÍA DORADO MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.100.395.551; ROSA RAQUEL CASTILLO GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 22.931.179; YULI ESTHER ZUÑIGA NOVOA, identificada con la C.C. No. 23.066.655; RAFAEL ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la C.C. No. 973.261; SHIRLIS PATRICIA MANJARRES ATENCIA, identificada con la C.C. No. 33.084.707; ELSA MENDIZ PALOMINO, identificada con la C.C. No. 23.066.349; GREGORIO RAFAEL HERRERA PAHABUENA, identificado con la C.C. No. 3.943.122; JAIME MANUEL CORONADO DÍAZ, identificado con la C.C. No. 3.943.157; VÍCTOR JOSÉ PORTACIO RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. No. 9.197.852; DUVIS MARGARITA ACOSTA MORALES, identificada con la C.C. No. 1.103.094.768; CÉSAR RAFAEL LARA COLEY, identificado con la C.C. No. 18.840.081; ESPERANZA DE JESÚS GERMÁN NARVAEZ, identificada con la C.C. No. 64.545.759; PERFECTO JOSÉ MORALES NOVOA, identificado con la C.C. No. 3.943.147; IDALIDES MARTÍNEZ VANEGAS, identificada con la C.C. No. 23.201.085; MANUEL DEL CRISTO PAYARES DÍAZ, identificado con la C.C. No. 3.990.070; CELIA DEL CARMEN OSORIO OSPINO, identificada con la C.C. No. 64.931.557; EVER RAFAEL RUIZ MORALES, identificado con la C.C. No. 92.097.185; NELCY JUDITH LÓPEZ IRIARTE, identificada con la C.C. No. 33.082.273; ARTUR JORGE RUIZ CASTILLO, identificado con la C.C. No. 92.030.755; SAMUEL ALBERTO JIMÉNEZ SAMPAYO, identificado con la C.C. No. 73.584.138; RAFAEL MATÍAS PALENCIA LARA, identificado con la C.C. No. 9.306.967; MARIANO JAVIER ARRIETA CARDOZO, identificado con la C.C. No. 92.098.607; BETTI MARÍA MORALES SALCEDO, identificada con la C.C. No. 22.942.158; SIXTO FIDEL RUIZ MORALES, identificado con la C.C. No. 92.097.868; FELIPE SANTIAGO PINEDA MEZA, identificado con la C.C. No. 3.990.790; ISMAEL ANTONIO MARTÍNEZ ÁVILA, identificado con la C.C. No. 92.095.848; LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ CARDOZO, identificado con la C.C. No. 92.029.223; LILIBETH GENES SUÁREZ, identificada con la C.C. No. 33.083.421; ARGELIA DEL CARMEN MEJÍA ACOSTA, identificada con la C.C. No. 33.081.928; ANGÉLICA MARÍA Menco DÍAZ, identificada con la C.C. No. 32.611.563; DELSA DEL CARMEN CURE POLANCO, identificada con la C.C. No. 23.197.459; LUZMILA CHARRIS AGUAS, identificada con la C.C. No. 64.680.193; YANIRIS DEL CARMEN MARTÍNEZ BARANOVA, identificada con la C.C. No. 1.102.575.579; TEOBALDO MANUEL PAEZ SOTO, identificado con la C.C. No. 9.195.992; ARLEIDY BELEÑO MENDOZA, identificada con la C.C. No. 1.051.661.599; ANA

MILENA HERNÁNDEZ DÍAZ, identificada con la C.C. No.1.100.543.323; HILDA ISABEL RUZ ARRIETA, identificada con la C.C. No. 33.080.544; CANDELARIA DEL CARMEN TURIZO IRIARTE, identificada con la C.C. No. 33.083.859; LUIS ALBERTO OSORIO QUIÑONES, identificado con la C.C. No. 92.099.859; JOSÉ GABRIEL PAYARES PAYARES, identificado con la C.C. No. 92.096.243; AMINTA ELENA GUERRA MARÍN, identificada con la C.C. No. 23.195.996; YULIS ESTHER OSORIO QUIÑONES, identificada con la C.C. No. 1.100.544.274; ELIA ROSA CASARES GUERRERO, identificada con la C.C. No. 33.192.933; GILBERTO MANUEL HERNÁNDEZ JARAMILLO, identificado con la C.C. No. 3.943.281; ÁNGEL MARÍA NARVAEZ ARAGÓN, identificado con la C.C. No. 92.097.431; MARQUEZA ISABEL SUÁREZ De GENEZ, identificada con la C.C. No. 33.081.456; JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ ÁVILA, identificado con la C.C. No. 92.095.847; GABRIEL ANTONIO NAVARRO CARDOZO, identificado con la C.C. No. 18.715.111; RUTH ISABEL BALMACEDA SOTO, identificada con la C.C. No. 42.235.062; LUIS ENRIQUE OSORIO OSPINO, identificado con la C.C. No. 4.013.511; EMPERATRIZ SOFIA JIMÉNEZ VARGAS, identificada con la C.C. No. 23.208.132; ENRIQUETA ROMERO De PADILLA, identificada con la C.C. No. 42.225.005; y ANA MILENA VILLEGAS OCHOA, identificada con la C.C. No. 1.100.549.624, quienes actúan a través de apoderado judicial contra el MUNICIPIO DE GALERAS (SUCRE), entidad pública, representada legalmente por el Alcalde Municipal, o quienes hagan sus veces.

## **2. ANTECEDENTES**

Los señores PEDRO MANUEL PÉREZ CASTRO y Otros, mediante apoderado judicial, presentan Medio de Control de Reparación Directa contra el MUNICIPIO DE GALERAS (SUCRE), para que se le declare administrativa y patrimonialmente responsable de los perjuicios morales y materiales ocasionados a los demandantes, por la falla del servicio de la administración debido a la falta de pago del subsidio de vivienda del cual eran beneficiarios. Y como consecuencia de lo anterior, ordenar las demás declaraciones respectivas.

La demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2016<sup>1</sup>, concediéndole el término de 10 días al demandante para que la subsanara, situación que fue realizada por el apoderado del actor mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2016<sup>2</sup>, estando dentro del término legal.

A la demanda se acompañan poderes para actuar, y otros documentos para un total de 721 folios.

## **3. CONSIDERACIONES**

3.1.- El artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Folios 705-710

<sup>2</sup> Folios 712-721

***“Artículo 170. Inadmisión de la demanda. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda.”***

De acuerdo a lo anterior, puede observarse que la demanda referida fue inadmitida mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2016, a fin de que la parte actora realizar las siguientes correcciones:

1. Aportar copia de la Constancia de Conciliación extrajudicial.
2. Aportar la constancia del agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial del señor ISAAC JOSÉ OCHOA CERVERA.
3. Aportar la totalidad de las pruebas que fueron relacionadas en la demanda.
4. Aportar CD que debe contener copia de la demanda y de las pruebas documentales aportadas en formato PDF.

3.1.1. En cuanto a la causal de inadmisión No. 1, el apoderado del actor presentó copia de la constancia de conciliación extrajudicial No. 7855 expedida el día 2 de agosto del año en curso, con lo cual subsanó dicho yerro.

3.1.2. En cuanto a la causal de inadmisión No. 2, solicitó se excluyera al señor ISAAC JOSÉ OCHOA CERVERA de la demanda por el no agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial, con lo cual al ser excluido éste de la parte demandante queda subsanado dicho yerro.

3.1.3. En cuanto a la causal de inadmisión No. 3, referente a aportar la totalidad de las pruebas relacionadas en la demanda, el apoderado aporta certificado del Registro Único de Damnificados por la emergencia invernal – REUNIDOS- 2010-2011 de los señores: IRIS ELENA POLANCO LÓPEZ, ROSMARY DEL CARMEN MERCADO MORALES, MANUEL FRANCISCO MERCADO MARTÍNEZ, JAVIER ENRIQUE BALDOVINO DÍAZ y ERIS MARÍA DE HOYOS ESCOBAR.

Adicional a lo anterior, solicita se excluya de la demanda a los señores:

- LUIS EDUARDO ATENCIA MORALES.
- CARMEN PATRICIA SALCEDO CÁRCAMO.
- ROSA MARÍA DÍAZ ROMERO.
- ISRAEL DAVID SALCEDO DORIA.
- ROSINIS AGUAS MARTÍNEZ.
- YORGELIS CHARRY CHACÓN.
- CLAUDIA MILENA ATENCIA CASTILLO.
- ANA MARÍA MARTÍNEZ OLASCUAGAS.
- YOHALIS MANJARRES ATENCIA.
- ADELSON JOSÉ HERRERA MORALES.
- LEIDA DEL CARMEN ATENCIA.

- ALICIA FERNANDA LUNA PAYARES.
- SANDRA MUÑOZ LUNA.
- LUPE ANTONIA MUÑOZ LUNA.
- FRANCISCO VICENTE BALDOVINO BRAVO.
- JUAN BAUTISTA MORALES NOVOA.
- DENIS ISABEL PATERNINA SIERRA.
- PEDRO MANUEL MORALES MORALES.
- RAFAEL ENRIQUE MEZA GUTIERREZ.
- DAVID DÁVILA SEVERICHE.
- MARÍA FAUSTINA SUÁREZ DÍAZ.
- GILIBERTO ELOY SALCEDO MÉNDEZ.
- SHIRLIS PATRICIA MANJARRES ATENCIA.
- CÉSAR RAFAEL LARA COLEY.
- SAMUEL ALBERTO JIMÉNEZ SAMPAYO.
- LUZMILA CHARRIS AGUAS.

#### 3.1.4. En cuanto a la causal de inadmisión No. 4, aporta CD.

De acuerdo a lo anterior, el apoderado de la parte demandante subsanó en término los yerros señalados en el auto inadmisorio, por lo que se procederá a admitir la demanda, no sin antes establecer por quienes queda conformada la parte actora, teniendo en cuenta las personas que el apoderado judicial solicita se excluyan de la demanda. Siendo así, la parte actora quedará conformada por las siguientes personas:

PEDRO MANUEL PÉREZ CASTRO, identificado con la C.C. No. 951.040; MARIBEL MARTÍNEZ CASTRO, identificada con la C.C. No. 64.562.495; CARLOS ARTURO QUIÑONEZ ZUÑIGA, identificado con la C.C. No. 18.720.093; IRIS ELENA POLANCO LÓPEZ, identificada con la C.C. No. 33.081.465; RAFAEL DE JESÚS PÉREZ ACOSTA, identificado con la C.C. No. 3.943.300; SAMUEL ANTONIO TOVAR MORALES, identificado con la C.C. No. 3.943.018; MARTA ESTER PÉREZ ACOSTA, identificada con la C.C. No. 22.931.323; CANDELARIA MENDOZA PALOMINO, identificada con la C.C. No. 23.066.183; DIOFANYS DEL CARMEN CERVERA DÍAZ, identificada con la C.C. No. 23.066.629; CRISTINA TOBAR MORALES, identificada con la C.C. No. 23.066.483; GUILLERMO RAFAEL MUÑOZ QUIÑONES, identificado con la C.C. No. 3.943.005; FRANCISCO MARCELO QUIÑONES ZUÑIGA, identificado con la C.C. No. 3.988.816; BERTILDA ISABEL MERCADO MORALES, identificada con la C.C. No. 23.066.642; MARCO INOCENCIO VIDES ABAD, identificado con la C.C. No. 3.917.315; MANUEL FRANCISCO CASTILLO GÓMEZ, identificado con la C.C. No. 1.100.546.534; MARTHA CECILIA GUTIERREZ CASTRO, identificada con la C.C. No. 23.066.666; JOSÉ ÁNGEL PADILLA BALDOVINO, identificado con la C.C. No. 9.126.831; MANUEL FRANCISCO MERCADO MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 92.099.485; SIXTO MANUEL BALDOVINO ATENCIA, identificado con la C.C. No. 3.943.056; CANDELARIA DE JESÚS DORIA RODRÍGUEZ, identificada con la C.C. No. 64.749.105; MARÍA CANDELARIA MERCADO MORALES, identificada con la C.C. No. 23.066.263; DENIS MARÍA HERRERA RODRÍGUEZ, identificada con la C.C. No. 23.203.127; PEDRO MANUEL MORALES ARRIETA, identificado con la C.C. No. 924.613; JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OCHOA, identificado con la C.C.

No. 925.163; MARÍA CONCEPCIÓN BOHORQUEZ BARRETO, identificada con la C.C. No. 33.206.404; MÓNICA CECILIA MEZA HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 33.310.539; MARÍA ILUMINADA HERNÁNDEZ MERCADO, identificada con la C.C. No. 23.066.470; ENILCE DE LA CRUZ ATENCIA CERVERA, identificada con la C.C. No. 23.066.479; MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ ALDANA, identificada con la C.C. No. 23.208.081; LEICY JOSEFA MORON LOZANO, identificada con la C.C. No. 22.945.345; MIGUEL ÁNGEL BALDOVINO CASTRO, identificado con la C.C. No. 92.097.531; CANDELARIA DEL CARMEN MORALES MARTÍNEZ, identificada con la C.C. No. 33.083.872; NALLIVE ISABEL MEJÍA CASTILLO, identificada con la C.C. No. 23.066.651; NERIS MARÍA HERRERA HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 33.083.896; RUTH ESTHER RICO DORIA, identificada con la C.C. No. 33.083.557; BERTHA TULIA MARTÍNEZ DÍAZ, identificada con la C.C. No. 23.066.640; ODALIS ESTHER DORADO MARTÍNEZ, identificada con la C.C. No. 1.100.548.314; AIDA LUZ PÉREZ ACOSTA, identificada con la C.C. No. 33.084.700; ENADIS DEL CARMEN ACOSTA PÉREZ, identificada con la C.C. No. 1.100.395.164; ARNOBIS DE JESÚS LOZANO PINEDA, identificado con la C.C. No. 3.880.108; MARIBETH DEL CARMEN BALDOVINO MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.100.545.217; EVANGELINA ACOSTA HERRERA, identificada con la C.C. No. 43.153.734; GEORGINA IBETH CASTRO ROMERO, identificada con la C.C. No. 22.945.361; YASMELIS DE JESÚS RICO DORIA, identificada con la C.C. No. 33.083.003; CRISTINO PERALTA SIMANCA, identificado con la C.C. No. 950.851; EDELCY MARÍA ACOSTA ATENCIA, identificada con la C.C. No. 33.083.873; MARÍA TEODORA ESCOBAR ÁNGULO, identificada con la C.C. No. 23.132.462; MARIVIS DEL CARMEN DE HOYOS ESCOBAR, identificada con la C.C. No. 23066.658; ARACELIS DEL CARMEN RICO DORIA, identificada con la C.C. No. 64.867.748; MARILUZ MANJARREZ RODRÍGUEZ, identificada con la C.C. No. 33.205.207; ANAY DEL CARMEN MANJARRES RODRÍGUEZ, identificada con la C.C. No. 33.197.146; LUCIA DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ, identificada con la C.C. No. 42.330.080; ANA GREGORIA DÍAZ POLANCO, identificada con la C.C. No. 33.083.719; LUCILA DEL CARMEN DORIA LUNA, identificada con la C.C. No. 33.083.372; LUZ MERY PINEDA MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.100.543.782; SOL MARÍA ATENCIA MORALES, identificada con la C.C. No. 42.225.142; DOLORES ISABEL HERNÁNDEZ MEJÍA, identificada con la C.C. No. 42.225.101; ANA ALFIDE PAYARES MANJARRES, identificada con la C.C. No. 64.477.877; PAULA MARÍA OYOLA MORALES, identificada con la C.C. No. 22.945.369; ELIMELETH QUIÑONES GARCÍA, identificada con la C.C. No. 3.943.176; ROSE MARY BALDOVINO CASTRO, identificada con la C.C. No. 33.083.575; GEORGINA DORIA RODRÍGUEZ, identificada con la C.C. No. 42.240.005; JOSÉ HERNÁN HERNÁNDEZ MÉNDEZ, identificado con la C.C. No. 92.097.439; JAVIER ENRIQUE BALDOVINO DÍAZ, identificado con la C.C. No. 92.097.869; MIRELLA DE JESÚS RICO ATENCIA, identificada con la C.C. No. 23.066.687; CONCEPCIÓN MARINA ROMERO DÍAZ, identificada con la C.C. No. 33.083.868; JORGE EMIRO HERAZO LLANOS, identificado con la C.C. No. 92.095.382; NORLIS MARÍA ZUÑIGA MORALES, identificada con la C.C. No. 64.680.127; JUAN MANUEL RICO DORIA, identificado con la C.C. No. 72.209.724; ARMY LUZ HERNÁNDEZ ATENCIA, identificada con la C.C. No. 1.100.545.344; DORMELINA ATENCIA MONTIEL, identificada con la C.C. No. 33.083.037; TIVISAY DEL CARMEN ROMERO MARTÍNEZ, identificada con la C.C. No. 33.084.249; AGUSTÍN ACOSTA LAMBRAÑO, identificado con la C.C. No. 3.943.054; MARTHA PATRICIA ACUÑA ROMERO, identificada con la C.C. No. 64.930.420; EVER MANUEL BALDOVINO DÍAZ, identificado con la C.C. No. 18.720.214; ENEIDA ROSA ACOSTA ROMERO, identificada con la C.C. No. 23.066.668; YASMIRA DORIA LUNA, identificada con la C.C. No. 1.100.545.760; TEOBALDO NICOLAS MUÑOZ QUIÑONES, identificado

con la C.C. No. 9.128.065; ANA ELVIRA PARRA QUINDALES, identificada con la C.C. No. 32.755.810; NORELIS MARÍA ACOSTA PÉREZ, identificada con la C.C. No. 1.100.546.783; MARMEDIS MARÍA MORALES ATENCIA, identificada con la C.C. No. 42.225.091; OLGA FANIS ROJAS MARCILLA, identificada con la C.C. No. 42.225.090; SADYS MARÍA BALDOVINO DÍAZ, identificada con la C.C. No. 33.082.622; JUSTINA ISABEL BALDOVINO VIDES, identificada con la C.C. No. 23.066.121; YURLEDYS INÉS MORALES MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.100.544.802; ALBANIS BENAVIDES PACHECO, identificada con la C.C. No. 1.100.542.573; ARNELLY DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ, identificada con la C.C. No. 64.929.076; RUSELSA GUERRERO GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 23.148.521; ROSMARY DEL CARMEN MERCADO MORALES, identificada con la C.C. No. 23.066.630; MIRIAM MILADIS MORALES PRASCA, identificada con la C.C. No. 23.066.660; CRUZITA ISABEL MORALES PRASCA, identificada con la C.C. No. 23.066.662; LEILAN LUDINA MEDRANO ROJAS, identificada con la C.C. No. 22.478.860; BENILDA PETRONA OYOLA MORALES, identificada con la C.C. No. 22.945.370; NAUDY ISABEL CAMARGO OYOLA, identificada con la C.C. No. 64.680.151; SANDRA INÉS HERNÁNDEZ MEJÍA, identificada con la C.C. No. 1.100.548.774; SANTIAGO MANUEL CASTRO MOLINA, identificada con la C.C. No. 3.895.883; MERY LUZ DORADO ACOSTA, identificada con la C.C. No. 1.100.392.521; CÉSAR CUSTODIO CORONADO DÍAZ, identificado con la C.C. No. 3.943.004; IRIS DEL ROSARIO ATENCIA SERVERA, identificada con la C.C. No. 23.063.734; YOLEIDIS ROSA MANJARRES ATENCIA, identificada con la C.C. No. 1.100.546.252; ERIS MARÍA DE HOYOS ESCOBAR, identificada con la C.C. No. 1.100.542.068; ANA MILENA MORALES ZUÑIGA, identificada con la C.C. No. 1.100.543.950; JULIO MANUEL ZUÑIGA NOVOA, identificado con la C.C. No. 18.720.084; DONALDO MEZA HERNÁNDEZ, identificado con la C.C. No. 9.131.520; MARÍA EUFEMIA HERRERA VIDEZ, identificada con la C.C. No. 23.066.685; SARA ELENA ROJAS MARCILLA, identificada con la C.C. No. 42.330.069; LUIS GUILLERMO SALCEDO MENDEZ, identificado con la C.C. No. 3.868.333; BETTY GUMERCINDA RAMÍREZ PINEDA, identificada con la C.C. No. 23.066.612; MARLENE GÓMEZ CARDEÑO, identificada con la C.C. No. 33.080.893; MARCOS DANIEL ROJAS MARSIGLIA, identificado con la C.C. No. 92.098.575; ALICIA IDALID CERVERA DÍAZ, identificada con la C.C. No. 23.066.468; MARIANA DE JESÚS PÉREZ ATENCIA, identificada con la C.C. No. 23.066.352; YOLIS MARÍA ROJAS ALDANA, identificada con la C.C. No. 33.084.563; GLADYS CERVERA DÍAZ, identificada con la C.C. No. 23.066.274; NORMYS DEL CARMEN BALDOVINO DÍAZ, identificada con la C.C. No. 33.082.228; LUZ ESTELA MANJARRES ATENCIA, identificada con la C.C. No. 1.100.545.398; YOLENIS DEL CARMEN CONTRERAS HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 33.083.851; EDINSON RAFAEL HERRERA MONTIEL, identificado con la C.C. No. 18.840.038; GLENIS EDITH MEZA CANSINA, identificada con la C.C. No. 33.083.000; ENITH DEL CARMEN GUERRERO RODELO, identificada con la C.C. No. 23.197.589; SOCORRO GÓMEZ CHIQUILLO, identificada con la C.C. No. 33.083.156; ETELVINA RAQUEL ATENCIA SALAS, identificada con la C.C. No. 23.163.931; NELCY DEL CARMEN HERNÁNDEZ TOVAR, identificada con la C.C. No. 40.932.409; CARLOS ENRIQUE ZUÑIGA NOVOA, identificado con la C.C. No. 12.720.593; MARLEDYS LUCÍA TOVAR ROMERO, identificada con la C.C. No. 33.084.583; ANDRÉS MIGUEL TERAN TARRIFA, identificado con la C.C. No. 92.096.646; YORBYS INÉS MORALES MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.100.544.712; JORGE LUIS HERRERA BARRIOS, identificado con la C.C. No. 18.840.023; YINA MARITZA QUIÑONEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 1.100.545.287; ENA LUZ ALVIS LASTRE, identificada con la C.C. No. 42.225.135; YANIRIS MARÍA QUIÑONEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 23.066.659; MARGENIS MARÍA ACOSTA LAMBRAÑO, identificada con la C.C. No.

42.330.053; RAFAEL EMIRO PADILLA ROMERO, identificado con la C.C. No. 92.096.247; AGUSTINA BEATRIZ BENÍTEZ JARABA, identificada con la C.C. No. 23.066.156; JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TOVAR, identificado con la C.C. No. 92.097.106; RAMÓN CASAREO CASARES PEINADO, identificado con la C.C. No. 981.774; YADIRA DEL TRANCITO ROMERO GUTIÉRREZ, identificada con la C.C. No. 51.882.476; TEOBALDO NICOLÁS MUÑOZ LUNA, identificado con la C.C. No. 92.099.486; ROQUELINA MARÍA ACOSTA MEDINA, identificada con la C.C. No. 23.066.355; FRANCIA ELENA ROMERO ROJAS, identificada con la C.C. No. 33.083.130; YINNYS BELEÑO ROJAS, identificado con la C.C. No. 1.100.544.515; RITA RAMONA DORADO MERCADO, identificada con la C.C. No. 23.066.627; MARÍA CRISTINA PÉREZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 1.100.545.941; ALFIDIA MARÍA DORADO MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.100.395.551; ROSA RAQUEL CASTILLO GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 22.931.179; YULI ESTHER ZUÑIGA NOVOA, identificada con la C.C. No. 23.066.655; RAFAEL ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la C.C. No. 973.261; ELSA MENDIZ PALOMINO, identificada con la C.C. No. 23.066.349; GREGORIO RAFAEL HERRERA PAHABUENA, identificado con la C.C. No. 3.943.122; JAIME MANUEL CORONADO DÍAZ, identificado con la C.C. No. 3.943.157; VÍCTOR JOSÉ PORTACIO RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. No. 9.197.852; DUVIS MARGARITA ACOSTA MORALES, identificada con la C.C. No. 1.103.094.768; ESPERANZA DE JESÚS GERMÁN NARVAEZ, identificada con la C.C. No. 64.545.759; PERFECTO JOSÉ MORALES NOVOA, identificado con la C.C. No. 3.943.147; IDALIDES MARTÍNEZ VANEGAS, identificada con la C.C. No. 23.201.085; MANUEL DEL CRISTO PAYARES DÍAZ, identificado con la C.C. No. 3.990.070; CELIA DEL CARMEN OSORIO OSPINO, identificada con la C.C. No. 64.931.557; EVER RAFAEL RUIZ MORALES, identificado con la C.C. No. 92.097.185; NELCY JUDITH LÓPEZ IRIARTE, identificada con la C.C. No. 33.082.273; ARTUR JORGE RUIZ CASTILLO, identificado con la C.C. No. 92.030.755; RAFAEL MATÍAS PALENCIA LARA, identificado con la C.C. No. 9.306.967; MARIANO JAVIER ARRIETA CARDOZO, identificado con la C.C. No. 92.098.607; BETTI MARÍA MORALES SALCEDO, identificada con la C.C. No. 22.942.158; SIXTO FIDEL RUIZ MORALES, identificado con la C.C. No. 92.097.868; FELIPE SANTIAGO PINEDA MEZA, identificado con la C.C. No. 3.990.790; ISMAEL ANTONIO MARTÍNEZ ÁVILA, identificado con la C.C. No. 92.095.848; LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ CARDOZO, identificado con la C.C. No. 92.029.223; LILIBETH GENES SUÁREZ, identificada con la C.C. No. 33.083.421; ARGELIA DEL CARMEN MEJÍA ACOSTA, identificada con la C.C. No. 33.081.928; ANGÉLICA MARÍA Menco DÍAZ, identificada con la C.C. No. 32.611.563; DELSA DEL CARMEN CURE POLANCO, identificada con la C.C. No. 23.197.459; YANIRIS DEL CARMEN MARTÍNEZ BARANOVA, identificada con la C.C. No. 1.102.575.579; TEOBALDO MANUEL PAEZ SOTO, identificado con la C.C. No. 9.195.992; ARLEIDY BELEÑO MENDOZA, identificada con la C.C. No. 1.051.661.599; ANA MILENA HERNÁNDEZ DÍAZ, identificada con la C.C. No. 1.100.543.323; HILDA ISABEL RUIZ ARRIETA, identificada con la C.C. No. 33.080.544; CANDELARIA DEL CARMEN TURIZO IRIARTE, identificada con la C.C. No. 33.083.859; LUIS ALBERTO OSORIO QUIÑONES, identificado con la C.C. No. 92.099.859; JOSÉ GABRIEL PAYARES PAYARES, identificado con la C.C. No. 92.096.243; AMINTA ELENA GUERRA MARÍN, identificada con la C.C. No. 23.195.996; YULIS ESTHER OSORIO QUIÑONES, identificada con la C.C. No. 1.100.544.274; ELIA ROSA CASARES GUERRERO, identificada con la C.C. No. 33.192.933; GILBERTO MANUEL HERNÁNDEZ JARAMILLO, identificado con la C.C. No. 3.943.281; ÁNGEL MARÍA NARVAEZ ARAGÓN, identificado con la C.C. No. 92.097.431; MARQUEZA ISABEL SUÁREZ De GENEZ, identificada con la C.C. No. 33.081.456; JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ ÁVILA, identificado con la C.C. No. 92.095.847;

GABRIEL ANTONIO NAVARRO CARDOZO, identificado con la C.C. No. 18.715.111; RUTH ISABEL BALMACEDA SOTO, identificada con la C.C. No. 42.235.062; LUIS ENRIQUE OSORIO OSPINO, identificado con la C.C. No. 4.013.511; EMPERATRIZ SOFIA JIMÉNEZ VARGAS, identificada con la C.C. No. 23.208.132; ENRIQUETA ROMERO De PADILLA, identificada con la C.C. No. 42.225.005; y ANA MILENA VILLEGAS OCHOA, identificada con la C.C. No. 1.100.549.624, quienes actúan a través de apoderado judicial contra el MUNICIPIO DE GALERAS (SUCRE), entidad pública, representada legalmente por el Alcalde Municipal, o quienes hagan sus veces.

3.2.- El Medio de Control incoado es el de Reparación Directa contra el MUNICIPIO DE GALERAS (SUCRE), para que se le declare administrativa y patrimonialmente responsable de los perjuicios morales y materiales ocasionados a los demandantes, por la falla del servicio de la administración debido a la falta de pago del subsidio de vivienda del cual eran beneficiarios. Y como consecuencia de lo anterior, ordenar las demás declaraciones respectivas. Que la entidad demandada es una entidad pública, por lo cual, se observa que ésta es del resorte de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa al tenor del artículo 104 del C.P.A.C.A., siendo competencia del Juez administrativo por los factores que la determinan, tales como el factor territorial, por ser el lugar donde sucedieron los hechos el Departamento de Sucre; así como por la cuantía, puesto que la pretensión mayor no supera los quinientos (500) S.M.L.M.V; con base en ello, este juzgado es competente para conocer del asunto en consideración.

3.3.- No ha operado la caducidad del Medio de Control de Reparación Directa, por cuanto al tenor del artículo 164, numeral 2 literal i) del C.P.A.C.A., este se debe presentar dentro de los dos (2) años siguientes contados a partir de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño. Siendo así, se tiene que lo se busca con el presente medio de control es que se declare responsable al Municipio de Galeras (Sucre) por los daños ocasionados a los demandantes, debido a la omisión en que incurrió el ente municipal al no tramitar el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional a las personas afectadas por la segunda temporada de lluvias en el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011. La Resolución No. 840 del 8 de agosto de 2014, le dio a los municipios un plazo de dos (2) meses contados a partir de la publicación de la resolución en el Diario Oficial para la entrega de la información a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud de conciliación extrajudicial fue presentada el día 17 de junio de 2016 y la demanda el día 19 de agosto de 2016, fecha para la cual no habían transcurrido los dos (2) años de que trata el artículo antes mencionado.

3.4.- En cuanto al requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial o extrajudicial establecido en la Ley 1285 de 2009, se observa que la solicitud se presentó el día 17 de junio de 2016, declarándose fallida el día 27 de julio de 2016.

3.5.- Al entrar a revisar los requisitos generales y especiales de la demanda contenciosa administrativa, es decir, los presupuestos procesales consagrados en los artículos 162, 163, 165 y 166 del C.P.A.C.A, en concordancia con el artículo 82 del C.G.P., se observa claramente la identificación de las partes, lo que se demanda, los hechos u omisiones que sirven de fundamento, la estimación razonada de la cuantía, la individualización de las pretensiones, fundamentos de derecho, así como los documentos idóneos de las calidades de los actores en el proceso y poder debidamente conferido al apoderado judicial.

En conclusión, por la demanda reunir todos los requisitos legales y haber sido presentada en tiempo se procederá a admitirse.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

### **RESUELVE**

**1.-PRIMERO:** Admítase la presente demanda de Reparación Directa, y notifíquese este auto personalmente al Ministerio público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a la parte demandada MUNICIPIO DE GALERAS(SUCRE).

**2.-SEGUNDO:** Fijese como expensas para gastos del proceso la suma de Ochenta mil pesos (\$80.000,00) la cual deberá ser surtida por la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

**3.-TERCERO:** Una vez surtida la última notificación, la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición de los notificados por el término común de veinticinco (25) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

**4.- CUARTO:** Córrase traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, presentar demanda de reconvención y solicitar la intervención de terceros.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE LORDUY VILORIA**  
Juez